Р

Contrato de Promesa de Compraventa

Este contrato de Promesa de Compraventa estÃ; compuesto por dos partes, una General (A) y una de condiciones particulares (B). EL PROMITENTE VENDEDOR le requiere que lea el contrato detenidamente antes de firmarlo y haga los cuestionamientos que necesite antes de la firma; con su firma, queda validado que su consentimiento en este contrato es "informado".Â

Parte A: Condiciones Generales

Datos de Representante Legal

A
R
T
E
S
PROMITENTE VENDEDOR
Razón Social

OESTE PRIME, S.A.
Datos de Inscripción:
Ficha
155678430
Tomo
Rollo

Nombre LIZ MARIE HUMPHREY SOLÍS Cédula

8908906 Celular Tel. Oficina Correo ElectrÃ3nico DirecciÃ3n PROMITENTE COMPRADOR PROMITENTE COMPRADOR 1 Nombre TEST TESTE Cédula/Pasp. 0101010 Celular Teléfono R. Teléfono de Of. Correo ElectrÃ3nico DirecciÃ3n PROMITENTE COMPRADOR 2 Nombre Cédula/Pasp. Celular Teléfono R. Teléfono de Of. Correo ElectrÃ3nico DirecciÃ³n LAS PARTES

Termino a usarse para identificar a todas las partes del contrato.

En adelante se usará el término PROMITENTE COMPRADOR para designar al singular y el plural, al masculino y el femenino.

0

В

J

Ε

Т

O

EL PROMITENTE VENDEDOR promete que venderÃ; a EL PROMITENTE COMPRADOR, y este promete que

comprarÃ_i, la unidad departamental que surja luego de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal

(referidos en adelante como LA UNIDAD) del Proyecto dispuesto mÃis adelante.

EL PROMITENTE VENDEDOR se

obliga a vender LA UNIDAD libre de gravámenes y se compromete al Saneamiento en caso de evicción. Los datos

de la FINCA MADRE y LA UNIDAD incluyendo sus mejoras se describen a continuación.

FINCA MADRE

NOMBRE DEL PROYECTO

JARDINES DE MENDOZAS

DATOS DE LA UNIDAD

TIPO DE APARTAMENTO

APARTAMENTO JM

METRAJE

41.50 M

2

UBICACIÓN

LAS PARTES acuerdan que puede variar segÃon entendimiento desarrollado en la cláusula 5 de condiciones particulares

SUPERFICIE

2

ESTACIONAMIENTOS

UNO (1) DEBIDAMENTE SEÑALIZADO Y QUE CONSTARÁ COMO BIEN ANEJO

DISTRIBUCIÓN:

Número de Cuartos 2

Número de Baños

1

Apartamento unifamiliar que consta de sala-comedor, cocina, \tilde{A}_i rea de lavander \tilde{A} -a / No incluye $L\tilde{A}_i$ mparas

Ρ

R

Ε

CI

0

EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a EL PROMITENTE VENDEDOR el precio descrito a continuación y en la forma que aquà se pacta:

PRECIO DE VENTA

En Letras

CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 00/100

En número

USD 49,999.00

FORMA DE PAGO

1. Abono Inicial a pagarse con Bono Solidario

En Letra

DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100

En número

USD 10,000.00

En cualquier caso que al PROMITENTE COMPRADOR se le niegue el beneficio del Bono Solidario éste asume el compromiso de pago de cualquier saldo que resulte luego de determinar la diferencia entre el Financiamiento aprobado y el precio de la UNIDAD. Este monto deberÃ; cancelarse en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma de este contrato o en todo caso deberÃ; estar enteramente pagado

escritura de compraventa de la UNIDAD.

para el momento de la firma de la

2. Saldo Insoluto

En Letra

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 00/100

En número

USD 39,999.00

Forma de Pago

Monto

Carta Bancaria

El PROMITENTE COMPRADOR asume el compromiso de pago de cualquier saldo que resulte luego de determinar

la diferencia entre el Financiamiento aprobado y el precio de la UNIDAD. Este monto deberÃ; cancelarse en un plazo

de seis (6) meses contados a partir de la firma de este contrato o en todo caso deber \tilde{A}_i estar enteramente pagado

para el momento de la firma de la escritura de compraventa de la UNIDAD.

Gastos Legales

USD 800.00

Trámites

USD 450.00

 Â PROMOCIÓN DE (USD 1,250.00 CRÉDITO)

SALDO POR PAGAR DE GASTOS LEGALES ES DE USD 0.00

Parte B: Condiciones Particulares

CLÁUSULA 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO:Â EL PROMITENTE COMPRADOR otorga expresamente su

"consentimiento informado" de comprar puesto que ha entendido correctamente las caracterÃsticas del proyecto y de LA UNIDAD.

CLÁUSULA 2: VARIACIONES SUPERFICIARIAS:Â Acuerdan LAS

PARTES que en caso que la superficie total

aproximada de LA UNIDAD aumente por motivos ajenos a las partes, el precio total de venta del misma, estipulado en la

cláusula segunda del presente contrato, variará de acuerdo a dicho aumento a razón del precio de venta por metro

cuadrado (M2) acordado en la referida cláusula, la variación en la superficie no podrá aumentar el precio en más de cinco

por ciento (5%). Si, por el contrario, ocurriera una disminución en la superficie total aproximada, el precio de venta

disminuirÃ; en igual proporción, pero nunca en más de un cinco por ciento (5%). El pago o reembolso segÃon se trate,

deberÃ; realizarse antes de que se realice la inscripción de la escritura de compraventa en el Registro Público.Â

CLÁUSULA 3: EXCLUSIONES DEL PRECIO:Â Queda expresamente

convenido que el precio de venta no incluye el costo de suministro, ni instalación de las lámparas de LA UNIDAD, aires acondicionados u otros electrodomésticos, gastos legales o gastos de inscripción, todos los cuales correrán por cuenta de EL PROMITENTE COMPRADOR.

CLÁUSULA 4: NO VARIACIÓN DE DISEÑO: EL PROMITENTE VENDEDOR advierte a EL PROMITENTE

COMPRADOR que por razón del diseño del Proyecto en el cual se construirÃ; LA UNIDAD, queda estrictamente prohibido

hacer cambios o adiciones a la misma. En caso de requerirse cambios, los mismos deber \tilde{A}_i n contar con la previa

autorización del **VENDEDOR**. Queda expresamente convenido que, durante el periodo de construcción, **EL**

PROMITENTE COMPRADOR se obliga a no interferir en la construcción LA UNIDAD.

EL PROMITENTE COMPRADOR acepta que EL PROMITENTE

VENDEDORÂ podrÃ; efectuar los cambios que crea

convenientes en el anteproyecto, elaborar planos definitivos e introducir cambios a éstos a su discreción, sin que ello

requiera del consentimiento o la comunicación previa a **EL PROMITENTE COMPRADOR** siempre y cuando estos no afecten el diseño básico de LA UNIDAD.

CLÁUSULA 5: UBICACIÓN DE LA UNIDAD: LAS

PARTES acuerdan un plazo para la asignación definitiva de la ubicación de LA UNIDAD dentro del Edificio, con el ánimo de permitir al **PROMITENTE COMPRADOR** que gestione el

financiamiento bancario. En un plazo no mayor de 15 dÃas contados a partir de que el **PROMITENTE COMPRADOR**

remita carta de aprobación de financiamiento, LAS PARTES determinaran mediante adenda a este contrato la ubicación

fÃsica definitiva de LA UNIDAD dentro del Edificio o Torre respectiva. En caso que EL BANCO o cualquier ente

FINANCIERO requiera (como requisito del trámite de aprobación del financiamiento) una designación, **EL PROMITENTE**

VENDEDOR podrÃ; emitir una proforma o adenda designando una ubicación especifica. Si las partes no se pusieran de

acuerdo en cuanto a una ubicación el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá declinar la compra y recibir el 100% de las

sumas que hubiere pagado en concepto de abono. Esta excepci \tilde{A}^3 n de cumplimiento es v \tilde{A}_i lida \tilde{A}^o nicamente para esta situaci \tilde{A}^3 n puntual.

CLÁUSULA 6: CONDICIONES INHERENTES AL PRECIO Y SU FORMA DE PAGO:

CARTA BANCARIA: Cuando el saldo restante del precio de venta SE GARANTIZARA Â mediante Carta de Promesa

Irrevocable de Pago esta tendrÃ; que ser (cedible) y emitida por un banco de la localidad, aceptado por **EL PROMITENTE**

VENDEDOR, que serÃ; pagadera al momento de la inscripción en el Registro Público de la Escritura Pública de

compraventa definitiva de LA UNIDAD a favor de EL PROMITENTE

COMPRADOR. Dicha carta de promesa de pago

irrevocable serÃ; entregada en las oficinas de EL PROMITENTE

VENDEDOR a más tardar 15 (QUINCE) dÃas calendario

contados a partir de la firma del presente Contrato de Promesa de Compraventa. EL PROMITENTE COMPRADOR se

obliga a mantenerla vigente durante toda la duración de este contrato o hasta que la misma deba ejecutarse.

PAGO SIN CARTA PROMESA (FONDOS PROPIOS): En el supuesto que EL PROMITENTE COMPRADORÂ no pretenda

utilizar financiamiento bancario, \tilde{A} Oste deber \tilde{A}_i presentar una carta de garant \tilde{A} a emitida por una entidad financiera

reconocida en la plaza que acredite que tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar el saldo del precio. Esta

carta de garantÃa deberÃ; ser entregada al **PROMITENTE VENDEDOR** en un plazo de QUINCE (15) DIAS posteriores a la

firma de este contrato. Siempre que exista la exigencia de presentar una carta de garantÃa bancaria EL PROMITENTE

COMPRADOR se obliga a mantenerla vigente durante toda la duración de este contrato o hasta que la misma deba ejecutarse.

GASTOS LEGALES: Los gastos legales, administrativos y de manejo, correrán por cuenta de EL PROMITENTE COMPRADOR.

BONO SOLIDARIO: Â Cuando EL PROMITENTE COMPRADOR sea beneficiario del programa de Bono Solidario

garantizarÃ; el pago de dicho Bono mediante carta promesa de pago irrevocable de BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

S.A. por la suma de **DIEZ MIL DOLARES CON CERO CENTESIMOS** (US\$10,000.00)Â correspondiente alÂ

PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, implementado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, mediante el

Articulo Quince (15) del Decreto Ejecutivo diez (10) de quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), modificado por

el Decreto Ejecutivo cincuenta (50) de treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019); a entregarse antes de la firma de la escritura de compraventa.

El PROMITENTE COMPRADOR, cuando se beneficie del programa acepta cumplir con las disposiciones del artÃculo 15 de la referida norma, el cual establece:

"Articulo Quince (15): El beneficiario del aporte económico de que treta el FSV, con independencia de las restricciones de

dominio que se le impongan mediante el contrato de préstamo con garantÃa hipotecaria, no podrÃ; transferir la propiedad

de LA FINCA adquirida con esta asistencia en el término de cinco (5) años, salvo que se trate de un traspaso por

sucesi \tilde{A}^3 n por causa de muerte, o traspaso a favor de alguno de los miembros del grupo familiar, a saber c \tilde{A}^3 nyuge,

concubino, concubina, hijos, padres, o restituya previamente el monto total del aporte a EL MIVIOT, o sea el monto total

desembolsados en concepto de Bono Solidario tratándose de un tercero. Esta restricción al dominio deberá consignarse

en las escrituras p \tilde{A}^o blicas que se confeccionen y registrarse en el Registro $P\tilde{A}^o$ blico para que proceda el pago, sea al

Promotor o a la Institución y financieras que se trate"; para el cual EL (LOS) PROMITENTES(S) COMPRADOR(ES) han

aplicado. Para la entrega de esta carta promesa de pago EL (LOS)

PROMITENTES(S) COMPRADOR(ES) contarÃin con

un término de sesenta (60) dÃas calendario, contados a partir de la firma del presente contrato.

INCREMENTO DEL PRECIO: Â LAS PARTES declaran conjuntamente que el precio de venta de LA UNIDAD ha sido

acordado teniendo en cuenta los costos vigentes a la fecha del presente Contrato. Cualquier aumento por creación de

nuevos impuestos o el aumento de los existentes u otros factores que incidan en el costo de construcción de LA UNIDAD

durante el perÃodo de desarrollo del proyecto, desde la preventa hasta la obtención del permiso de ocupación, ocasionará

un aumento del Precio de Venta, sin embargo, estos posibles aumentos en los costos, no podrán aumentar en más del

diez por ciento (10%) el Precio de Venta Final de LA UNIDAD. En caso de que

ocurriese dicho aumento, serÃ; pagado

junto con \tilde{A} ©l \tilde{A} 0ltimo pago que se deba hacer de conformidad con lo acordado en el presente Contrato o en todo caso en un

plazo no mayor de treinta (30) d\(\tilde{A}\) as posteriores a la fecha en que se notifique a EL PROMITENTE COMPRADOR la

aplicación del aumento a la dirección y por los medios dispuestos en este contrato.

EL INCREMENTO SE NOTIFICARÁ EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE SE FIRME LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEFINITIVA.

Una vez que se determine la necesidad del cobro, EL PROMITENTE VENDEDOR procederÃ; a efectuar la

correspondiente notificación la cual acompañarÃ; con prueba suficiente del incremento. Para los efectos, LAS PARTES,

acuerdan como prueba suficiente un cuadro en Excel básico refrendado por un contador público autorizado en el que se

haga una relación entre los costos iniciales y los actuales segÃon el rubro que hubiese producido el incremento. Se usará

una formula simple para demostrar el incremento, por medio de la cual se aumentar \tilde{A}_i al precio original el incremento

producido por la incidencia del factor causante del alza resultando asà el nuevo precio.

SegÃon lo que establece el artÃculo 79 de la Ley 45 de ProtecciÃon al Consumidor y el artÃculo 43 del Decreto 46 de 23 de junio de 2009, cualquier verificaciÃon que se haga para materiales deberÃ; hacerse aplicando un método de Ãndices y en caso de que no existan, LAS PARTES se someten a lo descrito y regulado en este contrato. EL PROMITENTE

COMPRADOR acepta que no se discriminar \tilde{A}_i ninguna causal de aumento siempre que la Ley no disponga otra cosa.

INTERESES MORATORIOS: Â Sin perjuicio de los derechos que tiene el PROMITENTE VENDEDOR de rescindir este

contrato por incumplimiento, LAS PARTES acuerdan que en caso de mora en el pago del precio de venta de LA UNIDAD

incluyendo abonos o cualquier saldo pendiente de pago, EL PROMITENTE $VENDEDOR\ tendr\~A_i$ derecho a cobrar un

interés por mora de 10% mensual aplicable sobre saldo moroso y por todo el tiempo que la deuda permanezca pendiente de pago.

TIEMPOS APLICABLES PARA PAGO:Â Cuando exista necesidad de

determinar la fecha exacta desde la cual se empieza a contar el plazo en que se debe efectuar un pago, LAS PARTES se remitirán a la fecha de firma de este contrato de promesa sin perjuicios de las prórrogas que resulten aplicables.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: Los cargos y gastos producidos por el uso de esta mecánica de pago serán a cargo y cuenta de EL PROMITENTE COMPRADOR.

PROCEDENCIA DEL DINERO: EL PROMITENTE COMPRADORÂ declara expresamente la procedencia lÃcita de los fondos que utiliza para esta compra y se responsabiliza frente al PROMITENTE VENDEDOR y frente a terceros de la naturaleza y origen de dichos fondos.

Para los fines de la Ley 23 de 27 de Abril de 2015 â€œQUE ADOPTA MEDIDAS PARA PREVENIR EL BLANQUEO DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a

suministrar toda y cualquier información que demuestre el origen lÃcito de los fondos que utiliza, y autoriza a **EL**

PROMITENTE VENDEDOR para realizar toda y cualquier diligencia tendiente a determinar la validez de sus aportes e

información. **LAS PARTES** acuerdan que es causal especial de terminación de este contrato el incumplimiento de lo

dispuesto en esta sección, de modo que EL PROMITENTE

VENDEDORÂ podrÃi, a su discreciÃ3n, terminar de forma

inmediata este contrato sin necesidad de resolución judicial, si considera incumplidas las normas propias de debida

diligencia y que en efecto se determine el origen ilÃcito de los fondos, o en el evento que tal origen no se pueda

determinar, sin importar las razones que motiven dicha falencia.

GESTIÓN DE COBRO: EL PROMITENTE COMPRADOR estÃ; obligado a suministrar una dirección real la cual estÃ;

dispuesta en este contrato y se obliga a mantenerla actualizada durante todo el tiempo que transcurra entre la firma de

este contrato y la fecha efectiva de entrega de su VIVIENDA. LAS PARTES acuerdan que las notificaciones hechas entre

ellas deberán hacerse a las direcciones consignadas en este contrato en la sección dispuesta como COMUNICACIONES.

EL PROMITENTE COMPRADOR reconoce la validez y efectividad de las notificaciones que se le hagan vÃa correo electrónico incluyendo los avisos y comunicados relativos a gestión de cobro, aumento de precio, requerimientos de pagos, comunicación de fechas y en general toda comunicación que deba surtir un efecto legal o contractual.

CLÁUSULA 7: DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE CONSTRUCCIÓN: EL PROMITENTE VENDEDORÂ se

compromete a construir, sobre el lote a segregarse de la Finca Madre, el Edificio compuesto por una o varias Torres en

donde se encontrarÃ; LA UNIDAD y entregarla en **UN PLAZO VEINTICUATRO** (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE

LA EMISIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEFINITIVO DEL PROYECTO.

EL PROMITENTE VENDEDOR tendrá derecho a una prórroga de **DOCE** (12) **MESES** aplicables a su sola discreción y de forma inmediata al vencimiento del plazo principal la cual correrá sin necesidad de notificación o autorización previa.

LAS PARTES acuerdan que siendo que LA UNIDAD podrÃa formar parte de un Proyecto con áreas comunes internas y externas entre edificios, la entrega de UNIDAD no necesariamente coincidirá con la terminación del resto de las áreas comunes internas o externas.

EL PROMITENTE VENDEDOR no será responsable por demoras u atrasos ocasionados por causas que le resulten ajenas, caso fortuito, fuerza mayor u ocurrencia de cualquier evento fuera del control de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, entre los que se mencionan si intensión de ser limitativos:

a. Que la Empresa de EnergÃa Eléctrica o IDAAN no realizaran oportunamente las conexiones domiciliaras del

Proyecto;

b. Si el Cuerpo de Bomberos o la AlcaldÃa/ IngenierÃa Municipal no expidieran oportunamente los permisos

correspondientes;

- c. Si el Ministerio de Vivienda demorare la aprobación del Reglamento de Propiedad Horizontal
- d. Por causas de disturbios público, huelga o problemas en la industria de la construcción;
- e. Por escasez de mano de obra y materiales, demoras del contratista en la construcción del proyecto;
- f. Creación de nuevos requerimientos, regulaciones o legislación relativa a la construcción y/o la propiedad

inmueble u horizontal.

g. Cualquier otra causa no imputable a **EL PROMITENTE VENDEDOR** como por ejemplo condiciones climáticas

adversas, causa fortuita o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8: FIRMA DE LA ESCRITURA: Â LAS PARTES acuerdan que la Escritura de Compraventa por medio de la cual se transferirÃ; la propiedad de LA UNIDAD objeto del presente contrato a

favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se otorgará a más tardar en **TRES (3) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de expedición del PERMISO DE

OCUPACION DEFINITIVO DEL PROYECTO. Para los efectos de este contrato el término "otorgar la escritura" es igual a confeccionar y disponer la escritura para firma de las partes. Dentro del plazo de CINCO (5) DÍASÂ contados de forma

seguida a los TRES (3) dÃas para el otorgamiento de la escritura, EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a

entregar todos los documentos que se le requieran para la inscripci \tilde{A}^3 n de la escritura, incluyendo aquellos que deba

entregar al BANCO FINANCIADOR, -cuando exista financiamiento-, esto, a fin de asegurar el cumplimiento de las

formalidades a su cargo, necesarias para inscribir la compraventa y el préstamo hipotecario si fuera el caso.

CLÁUSULA 9: PENALIDAD APLICABLE EN CASO DE DEMORA EN EL PAGO FINAL:Â Llegada la fecha de la entrega

formal de LA UNIDAD o desde que fuera emitido el permiso de Ocupación de esta (lo que ocurra primero)Â **EL**

PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a **EL PROMITENTE VENDEDOR**, una suma mensual equivalente al uno
por ciento (1%) sobre el saldo insoluto adeudado del precio de venta de LA
UNIDAD objeto del presente contrato, durante

todo el tiempo que dure el impago, ya sea que **EL PROMITENTE COMPRADOR** habite o no LA UNIDAD, y que se haya instalado o no los servicios de agua, luz y teléfono, hasta un máximo de tres (3) meses.

El perÃodo de tres (3) meses descrito en el párrafo anterior para el pago mensual del uno por ciento (1%) sobre el saldo

insoluto adeudado del precio de venta, podr \tilde{A}_i aumentar si por causas imputables a \hat{A} **EL PROMITENTE COMPRADOR** \hat{A} o su

entidad financiera no se ha formalizado la protocolización o inscripción en el Registro Público de la escritura de

compraventa, en cuyo caso **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagarÃ; dicho porcentaje hasta la fecha en que se haya

cancelado la totalidad del saldo adeudado. No obstante lo anterior, vencido el plazo indicado anteriormente en los

párrafos que preceden, quedan a opción exclusiva de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, el recibir las sumas de dinero que

aquà se pacta o bien declarar rescindido el presente contrato, en cuyo caso, **EL PROMITENTE VENDEDOR** retendrÃ; en

concepto de indemnizaci \tilde{A}^3 n, el 90% de las sumas que hasta la fecha le hayan sido abonadas a cuenta de \hat{A} **EL**

PROMITENTE COMPRADOR.

PARAGRAFO: CONDICIÓN DE EQUILIBRIO

CONTRACTUAL: Queda convenido que EL PROMITENTE COMPRADOR no serÃ; responsable y por tanto se exime de pagar el 1% antes dispuesto si la escritura pública de compraventa definitiva

no pudiese otorgarse o inscribirse dentro de los términos aquà convenidos por causas no imputables a él o a su Banco,

tales como circunstancias fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, dicha escritura se otorgar \tilde{A}_i tan pronto hubiese desaparecido las causas que imped \tilde{A} an su otorgamiento o inscripci \tilde{A} 3n seg \tilde{A} 0n fuere el caso.

CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROMITENTE COMPRADOR: EL PROMITENTE COMPRADORÂ acepta las siguientes obligaciones:

a. Acepta el Reglamento de Copropiedad del PROYECTO, asà como acepta cumplir y ajustarse a las obligaciones

y restricciones que imponga dicho Reglamento una vez el mismo sea aprobado y se encuentre inscrito en el Registro Público.

b. Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato de

compraventa definitivo, de la hipoteca, y cualquier documentación requerida para la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público.

c. Aceptar como Administrador del PH a la persona natural o jurÃdica que designe **EL PROMITENTE VENDEDOR**

por los plazos establecidos en el Reglamento de Co Propiedad o por la Junta Directiva de la Propiedad Horizontal.

d. No instalar unidades de aire acondicionado de ventana o unidades separadas, en lugares distintos a los

previstos en los planos, con el fin de no alterar la fachada del EDIFICIO.

e. Entregar al **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando éste lo solicite y una vez Expedido del Permiso de Ocupación,

la suma de CINCUENTA DOLARES CON 00/100 (US\$ 50.00) para formar parte de un fondo inicial de administración del EDIFICIO; suma de la cual dispondrá el PROMITENTE VENDEDOR o el Administrador designado, con la obligación de rendir cuentas.

f. Pagar las cuotas que sean fijadas, segÃon la mecánica de administraciÃon seleccionada, para los gastos de

administraci \tilde{A}^3 n y mantenimiento de las \tilde{A}_i reas comunes del EDIFICIO a partir de la Fecha del Permiso de Ocupaci \tilde{A}^3 n.

g. No alterar la fachada exterior del Edificio y LA UNIDAD, a menos que sea aprobada por el PROMITENTE

VENDEDOR.

h. Cualquier morosidad respecto al pago de las cuotas previstas en los literales

e y f, causaran un recargo del diez

por ciento (10%) mensual.

i. **EL PROMITENTE COMPRADOR** acepta que todos los asuntos pertinentes a la construcción de LA UNIDAD

 $ser\tilde{A}_i$ n llevados a cabo por \hat{A} **EL PROMITENTE VENDEDOR** \hat{A} y sus representantes. \hat{A} **EL PROMITENTE**

COMPRADOR acuerda no interferir ni interrumpir los trabajos de cualquiera de los trabajadores de **LA UNIDAD**.

Ninguna inspección personal (adicional a la inspección previa) será permitida. **EL PROMITENTE COMPRADOR**

no podrÃ; ordenar trabajos a **LA UNIDAD** que no sean opciones o extras pre pagadas que **EL PROMITENTE**

VENDEDOR haya aceptado por escrito proporcionar, luego de la firma de la escritura de traspaso de **LA**

UNIDAD. EL PROMITENTE COMPRADOR reconoce que EL PROMITENTE VENDEDORÂ no estÃ; obligado a aceptar proporcionar dichas extras u opciones.

j. **EL PROMITENTE COMPRADOR** soportará la ejecución de las fases de construcción restantes de EL

PROYECTO, asà como las reparaciones, conservación, y mantenimiento que resulten necesarias efectuar a las

unidades construidas en EL PROYECTO, y deberán permitir el acceso y paso del equipo, maquinarias

necesarias, a los arquitectos, obreros, contratistas y demás personas encargadas de vigilar, dirigir y ejecutar

dichas obras. De igual forma permitirÃ; (n) la ejecución de los trabajos de construcción de las otras viviendas que

se construyan y/o planeen construir en el perÃmetro cerrado correspondiente al Proyecto Residencial. EL

PROMITENTE VENDEDOR deberÃ; tomar las medidas preventivas necesarias

CLÁUSULA 11: OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR acepta las siguientes obligaciones:

a. Poner a disposición de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, LA UNIDAD a que se refiere este contrato, para que

éste a su arbitrio lo use o no, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

Que se hayan obtenido los permisos de ocupación de las autoridades correspondientes.

Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** haya cumplido con los pagos y acuerdos establecidos en el presente contrato.

Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** firme a satisfacción el Acta de entrega de LA UNIDAD.

Que EL PROMITENTE COMPRADOR haya entregado a EL PROMITENTE VENDEDORÂ la Carta

Promesa de pago Irrevocable a que hace referencia el presente Contrato.

Que la escritura de compraventa se encuentre debidamente inscrita en el Registro $P\tilde{A}^o$ blico y que el

Banco haya realizado el desembolso de la carta promesa de pago irrevocable a EL PROMITENTE VENDEDOR.

b. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a cumplir con los tiempos y plazos estipulados en este contrato,

asà como a construir y entregar LA UNIDAD con las especificaciones aquà declaradas.

CLÁUSULA 12: ENTREGA: A EL PROMITENTE COMPRADOR se le darÃ; la oportunidad antes de recibir LA UNIDADÂ -

en el dÃa y hora previamente establecido por ambas partes-, de inspeccionar la misma con un representante de **EL**

PROMITENTE VENDEDOR. No obstante, dicha fecha de inspección deberá ser acordada dentro de un plazo no mayor

de cinco (5) dÃas calendarios a partir del dÃa en que EL PROMITENTE VENDEDOR le comunique a EL PROMITENTE

COMPRADOR que **LA UNIDAD** está lista para ser inspeccionada. El dÃa de la inspección **EL PROMITENTE**

COMPRADOR firmará un documento de inspección listando cualquier defecto en mano de obra o materiales en LA

UNIDAD que descubra. Si existieran defectos en mano de obra y/o materiales (teniendo en cuenta los estándares legales

de construcción aplicables en la República de Panamá), **EL PROMITENTE VENDEDOR** quedará obligado a corregir los

defectos a sus costas dentro de un tiempo razonable posterior a la firma de la escritura de traspaso de **LA UNIDAD** (que

no podrÃ; ser de mÃ;s de un año), pero la obligación de **EL PROMITENTE VENDEDOR** de corregir no darÃ; el derecho de

diferir la firma de la escritura de traspaso de **LA UNIDAD**, ni de imponer cualquier condición para su firma, ya que la

recepción de ésta no afecta o anula la obligación de reparar en los términos

La fecha de inspecci \tilde{A}^3 n podr \tilde{A}_i re programarse una sola vez, esto significa expresamente que \hat{A} **EL PROMITENTE**

COMPRADOR, una vez fijada una fecha de inspección podrá válidamente no asistir y solicitar hasta por una vez más otra fecha para realizar la inspección.

Si **EL PROMITENTE COMPRADOR** no aprovecha su derecho de inspeccionar LA UNIDAD según lo establecido en esta

cláusula, **EL PROMITENTE VENDEDOR** no estará obligado a establecer otra inspección antes de la firma de la escritura

de traspaso de **LA UNIDAD** y **EL PROMITENTE COMPRADOR** se considerarÃ; que ha aceptado **LA UNIDAD** en las

condiciones en que se encuentra. No obstante, de lo que se pueda establecer al contrario en este contrato, \hat{A} **EL**

PROMITENTE COMPRADOR comprende y acuerda que, al firmar la escritura de traspaso de **LA UNIDAD**, se

considerarÃ; que EL PROMITENTE COMPRADOR ha aceptado LA UNIDADÂ en las condiciones en que se encuentra,

exceptuando solo aquellas garantÃas proporcionadas por la ley (hasta donde sean aplicables) y las obligaciones de

reparar de **EL PROMITENTE VENDEDOR** según lo pactado en esta cláusula.

PARAGRAFO: Desde el momento en que LA UNIDAD es entregada (o se entiende como entregada) quedarÃ; ocupada por EL PROMITENTE COMPRADOR, por tanto se activan las siguientes obligaciones a su cargo:

1. Se inicia el periodo durante el cual se calcula el uno por ciento (1%) sobre saldo de que trata la cláusula

QUINTA de este contrato.

2. Las siguientes obligaciones se activan como liquidas y exigibles:

EL PROMITENTE COMPRADOR asume el pago de todos los gastos, honorarios, y compromisos económicos correspondientes a servicios básicos de electricidad, agua, gas,

cable y cualquier otro

gasto propio de la habitabilidad de LA UNIDAD.

Se deberÃ; pagar el monto base para el capital operativo o semilla.

Cuando el Proyecto sea incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal se da inicio a la obligación

por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** de pagar la cuota de gasto comÃon.

A partir del momento en que se reciban las llaves de LA UNIDAD, **EL PROMITENTE COMPRADOR**

serÃ; el único responsable por cualquier tipo de daño que sufra por actos vandÃ;licos, robos, hurtos,

inundaciones o cualesquiera otros producidos por causas no imputables a **EL PROMITENTE**

VENDEDOR.

CLÁUSULA 13: CESIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR podrÃ; ceder cualesquiera derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin que medie consentimiento de EL PROMITENTE COMPRADOR.

EL PROMITENTE VENDEDOR Y EL PROMITENTE COMPRADOR, convienen y aceptan que **EL PROMITENTE**

 ${f COMPRADOR},$ no podr ${f ilde{A}_i}$ ceder los deberes, derechos y obligaciones del presente contrato a favor de un tercero, sin el

previo consentimiento por parte de **EL PROMITENTE VENDEDOR**. En caso de **EL PROMITENTE VENDEDOR** acepte

ésta cesión, la misma estará sujeta al pago por parte de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, del cinco por ciento (5%)

calculado sobre el precio de venta establecido en el presente contrato, a favor de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, para lo

cual \hat{A} **EL PROMITENTE COMPRADOR** \hat{A} acepta que para garantizar el pago de dicha comisi \hat{A}^3 n, la misma ser \hat{A}_i descontada

de los abonos realizados por **EL PROMITENTE COMPRADOR** al precio de venta.

CLÁUSULA 14: GASTOS: Todos los gastos que ocasione el presente contrato, asà como los honorarios de abogados,

otorgamiento e inscripción de la escritura de traspaso en el Registro Público, correrán por cuenta de **EL PROMITENTE**

COMPRADOR. Una vez inscrita la Escritura de Traspaso de LA UNIDAD el trÃ;mite de exoneración del impuesto de

inmueble de \tilde{A} sta, correr \tilde{A}_i por cuenta de \hat{A} EL PROMITENTE COMPRADOR.

CLÁUSULA 15: PRESENCIA EN PROYECTO: Siempre que EL

PROMITENTE VENDEDOR sea dueño de una o más

unidades en el Proyecto, este y sus agentes podrán mantener en el mismo oficinas de construcción, administración o de

ventas, y unidad (es) modelo (s). Los agentes de ventas de **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrán mostrar el

PROYECTO, y poner letreros de publicidad y hacer todo aquello que sea necesario a opción de **EL PROMITENTE**

VENDEDOR para ayudarle a vender o alquilar otras unidades o mejoras a ser construidas en el Proyecto, pero el uso de

dichas instalaciones y facilidades por EL PROMITENTE

VENDEDOR deberán ser razonables, y no podrán interferir de una forma que no sea razonable, con el uso y disfrute del Complejo por los compradores. Este párrafo continuara en

existencia (continuara en efecto) posterior al traspaso de LA UNIDAD.

CLÁUSULA 16: GARANTÍAS: Declara EL PROMITENTE COMPRADOR que aceptan el lÃmite de responsabilidad del PROMITENTE VENDEDOR en concepto de daños por defectos de construcción es de un (1) año solamente contado a partir de la fecha de la expedición del Permiso de Ocupación. No obstante, lo anterior, las fisuras que salgan en los repellos como consecuencia del asentamiento normal de LA UNIDAD no serán consideradas defectos de construcción.

Las garantÃas de LA UNIDAD se describen a continuación:

Elementos individuales contarán con las siguientes garantÃas:

APLICA RESTRICCIONES

ACABADO

PLAZO

SI

NO

Pisos / Integridad del Porcelanato

1 mes desde entrega

SÃ

Pisos / Rotura de piezas

1 mes desde entrega					
SÃ					
Pisos / vacÃo de relleno					
1 mes desde entrega					
SÃ					
Pisos / juntas					
1 mes desde entrega					
SÃ					
Pisos / decoloración					
1 mes desde entrega					
SÃ					
Pisos / nivelación					
1 mes desde entrega					
SÃ					
Puertas / descuadre					
1 mes desde entrega					
SÃ					
Puertas / decoloración					
1 mes desde entrega					
SÃ					
Puertas / rotura					
1 mes desde entrega					

Puertas / Principal / Descuadre 1 mes desde entrega SÃ Closets / descuadre 1 mes desde entrega SÃ Closets / decoloraciÃ³n 1 mes desde entrega SÃ Mueble de Cocina / descuadre 1 mes desde entrega SÃ Muebles de Cocina / decoloraciÃ3n 1 mes desde entrega SÃ Sobre de cocina /descuadre 1 mes desde entrega SÃ Sobre de cocina / rotura

1 mes desde entrega

SÃ
GriferÃa / rotura /mal funcionamiento
1 mes desde entrega
SÃ
Cerraduras / rotura / mal funcionamiento
1 mes desde entrega
SÃ
Cableados / mal estado / mala instalación
1 mes desde entrega
SÃ
Ductos y desagües / obstrucción
1 mes desde entrega
SÃ
Ductos y desagües / rotura
1 mes desde entrega
SÃ
Sobre de cocina / rotura
1 mes desde entrega
SÃ
Filtraciones
1 mes desde entrega

SÃ

Vidrios / astillamiento / rotura

1 mes desde entrega

SÃ

Marcos de ventas / descuadre

1 mes desde entrega

SÃ

Paredes / pintura / desprendimiento

1 mes desde entrega

SÃ

Excepciones: EL PROMITENTE VENDEDOR no responderÃ; por daños o desperfectos ocasionados por el uso inadecuado, asà como tampoco responderÃ; por el desgate natural o mala instalación o daños producidos por reparaciones y/o instalaciones efectuadas por personas distintas al PROMITENTE VENDEDOR o sus contratistas.

EL PROMITENTE COMPRADOR acepta que las siguientes conductas anulan la garantÃa:

Mal uso o uso inadecuado Intervención o trabajos realizados por personas no idóneas o no autorizadas por la Promotora Mala instalación Reemplazo (griferÃa, pintura, puertas, muebles, pisos)

CLÁUSULA 17: DEBIDA DILIGENCIA: EL PROMITENTE

COMPRADORÂ declara que no es objetivo, ni estÃ; incluido en

ninguna lista restrictiva o vinculante sobre sanciones económicas, lavado de dinero y/o embargos comerciales de los

Estados Unidos de América, la Unión Europea, las Naciones Unidas y/o la República de Panamá y no están controlados

por, o actúan como agente (s) de, alguno de dichos objetivos sobre Sanciones Comerciales y de Lavado de Dinero.

CLÁUSULA 18: INCUMPLIMIENTOS:Â Convienen LAS PARTES que EL PROMITENTE VENDEDOR podrÃ; declarar

resuelto de pleno derecho este Contrato y desistir de celebrar la venta, pudiendo retener a su favor, en concepto de única indemnización, el 90% de las sumas abonadas por **EL PROMITENTE COMPRADOR** al precio de venta, sin que medie ningún tipo de responsabilidad ulterior por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR frente a **EL PROMITENTE COMPRADOR** en los siguientes casos:

1. Si la Escritura Pública de Compraventa no llega a formalizarse por causas imputables a **EL PROMITENTE**

COMPRADOR,

2. Si, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, comprando con hipoteca, no entregase la carta de promesa de pago

irrevocable, no la renovare o no la mantuviera vigente

3. Si, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, llegase a desmejorar su capacidad de crédito, lo que impida la

reactivación del financiamiento y no se pueda llevar a cabo la protocolización y registro de la Escritura Pública,

4. Si **EL PROMITENTE COMPRADOR** no entregase los documentos necesarios para la protocolización y registro

de la Escritura Pública, o si no firma la Escritura Pública de Compraventa dentro del plazo señalado en el presente contrato,

5. En caso de incumplimiento por parte de **EL PROMITENTE COMPRADOR** de cualquiera de los abonos o pagos

señalados en el presente Contrato;

6. En caso de que **EL PROMITENTE COMPRADOR** se rehúse a pagar la diferencia por aumento en el precio de

venta;

7. Si **EL PROMITENTE COMPRADOR** incumple con cualquiera de las obligaciones contraÃdas en el presente

Contrato, se entenderÃ; que EL PROMITENTE COMPRADORÂ ha incumplido

la obligación de compra y dará derecho a **EL PROMITENTE VENDEDOR** a exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate o dar por resuelto este contrato de pleno derecho y sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, quedando facultado para lo siguiente:

Cuando el PROMITENTE COMPRADOR incurra en una o m\(\tilde{A}\) is de la causal de resoluci\(\tilde{A}\) ilstadas anteriormente EL
 PROMITENTE VENDEDOR as\(\tilde{A}\) se lo comunicar\(\tilde{A}\) ja\(\tilde{E}\) **PROMITENTE** COMPRADOR\(\tilde{A}\) quedando disuelto el contrato de inmediato y\(\tilde{A}\) EL PROMITENTE VENDEDOR\(\tilde{A}\) podr\(\tilde{A}\) j ofertar LA UNIDAD para su venta.

CLÁUSULA 19: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Cualquier Litigio o controversia que surja de este contrato asà como de su interpretación, aplicación, ejecución y terminación deberá resolverse ante la Justicia Ordinaria de la República de Panamá y en bajo la legislación de este PaÃs.

CLÁUSULA 20: NOTIFICACIONES: Toda notificación que haya que realizarse en este contrato se harÃ; en las siguientes direcciones:

PROMITENTE COMPRADOR: Notificaciones a la dirección dispuesta en las condiciones generales del contrato.

PROMITENTE VENDEDOR: Notificaciones a la dirección dispuesta en las condiciones generales del contrato.

CLAUSULA 21: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO: Â El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la

otra incumpla sus obligaciones o las cumpla parcialmente o imperfectamente o en forma distinta a lo pactado o no insista

en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le

corresponden, no se reputara a modificaci \tilde{A}^3 n del presente contrato ni obstar \tilde{A}_i en ning \tilde{A}^0 n caso para que dicha parte en el

futuro insista en el fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra, o ejerza los derechos que le corresponden de conformidad con las leyes y el presente contrato.

CLÁUSULA 22: HISTORIAL DE CRÉDITO: Por este medio, en cumplimiento de la ley 24 de mayo del 2002, EL

PROMITENTE COMPRADOR autoriza expresamente y de manera irrevocable a **EL PROMITENTE VENDEDOR** sus

representantes y/o agentes para solicitar información e investigar mi historial de crédito en todas y cada una de las

agencias de información de datos existentes o agentes económicos (incluyendo la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE

CRÉDITO APC), en cualquier momento y a su entera discreción sin ser necesaria la autorización expresa del (los)

suscrito (s) cada vez que sea necesaria la obtención de dichas referencias. Igualmente autorizo a intercambiar mi

(nuestro) historial de crédito con otros agentes económicos. Reconozco que **EL PROMITENTE VENDEDOR** sus

representares y/o agentes no serán responsables por errores en los datos existentes ni por los daños y perjuicios que los mismos puedan ocasionar.

CLÁUSULA 23: CONTRATO TOTAL: Este Contrato refleja la totalidad de los acuerdos alcanzados hasta la fecha entre las partes y deja sin efecto todo acuerdo, oral o escrito, de fecha anterior sobre el objeto del mismo. Las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, modificar o complementar el presente Contrato.

CLÁUSULA 24: NULIDAD SUBSANABLE: Queda entendido y convenido entre LAS PARTES que, si alguna de las estipulaciones del presente Contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

CLÁUSULA 25: TIMBRES: De acuerdo a lo que dispone el inciso 16 del ArtÃculo 973 del Código Fiscal, no se adhieren timbres a los tres ejemplares de este contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de PanamÃ_i, República de PanamÃ_i a los **VEINTIUNO** (**21**) dÃas del mes de **ENERO** del año (**2022**).

EL PROMINENTE VENDEDOR

EL PROMITENTE COMPRADOR

LIZ MARIE HUMPHREY SOLÍS

PC 1

Nombre:Â **TEST TESTE**

Ced:Â **8908906**

Ced:Â 0101010

Firma:Â

Â

Â

Firma:

ÂÂ

Â

PC 2

Nombre:

Ced:

Firma: